



PODER EJECUTIVO
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
SECRETARÍA NACIONAL DE LA JUVENTUD

Visión: Ser la institución pública de referencia en la promoción del desarrollo integral de la juventud paraguaya y su participación en la sociedad."

RESOLUCIÓN N° 326/2025

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL LLAMADO, SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE DISPONE LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ PARA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN (CVE) N° 01/2025 "SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL PARA DEPENDENCIAS DE LA SNJ – URGENCIA IMPOSTERGABLE – PLURIANUAL" CONVOCADO POR LA SECRETARIA NACIONAL DE LA JUVENTUD, DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

Asunción, 04 de noviembre de 2025.

VISTO:

El Memorando D.A.F N° 211/2025, de fecha 04 de noviembre de 2025 – Aprobación de PBC vía acto administrativo según parecer jurídico solicitado por Memorando D.A.F N° 210 de fecha 04 de noviembre del presente ejercicio en el marco del procedimiento de contratación correspondiente al llamado caratulado CVE N° 01/2025 "SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL PARA DEPENDENCIAS DE LA SNJ", POR URGENCIA IMPOSTERGABLE – PLURIANUAL".

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 40 de la Ley 7021/22 "De Suministros y Contrataciones Publicas" en su numeral 2, inciso c) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes, o contratación de servicios u obras, por urgencias impostergables.

Que, por Resolución DNCP N° 454/2024, de fecha 15 de febrero de 2024, se regula la determinación de precios referenciales y su publicidad con los procedimientos de contratación en el marco de la Ley 7021/22.

Que, por Dictamen UOC N° 07/2025 de fecha 04 de noviembre de 2025, la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) justifica el inicio del procedimiento de Contratación por Vía de la Excepción – CVE N° 01/2025 "SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL PARA DEPENDENCIAS DE LA SNJ", POR URGENCIA IMPOSTERGABLE – PLURIANUAL, con Aviso de Intención N° 866. En dicho Dictamen se menciona que: *"el presente procedimiento corresponde a una convocatoria no planificada, con Aviso de Intención N° 866, Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 1436/2025, de fecha 04 de noviembre de 2025, por un monto de Gs. 9.199.500 (guaraníes, nueve millones ciento noventa y nueve mil quinientos) en el Ejercicio Fiscal 2025, en el marco de un proceso de ejecución plurianual, cuyo monto total asciende a Gs. 110.394.000 (guaraníes, ciento diez millones trescientos noventa y cuatro mil). En cumplimiento al artículo 40 de la Ley N.º 7021/2022 y en el caso que nos ocupa, corresponde analizar si la situación fáctica se subsume dentro de la hipótesis normativa prevista. Hecho Generador de la Urgencia La urgencia se genera a partir de la falta actual de un servicio de limpieza en las dependencias de la Secretaría Nacional de la Juventud (SNJ). Esta situación es la consecuencia directa de dos factores: la falta de disponibilidad de fondos presupuestarios y la demora en la asignación de los mismos, lo cual impidió realizar el proceso de contratación a tiempo. Esto llevó a que no se pudiera renovar el contrato de limpieza, dejando a la institución sin el servicio. El cese del servicio esencial de limpieza es el hecho que desencadena la situación de salubridad crítica e impostergable. Imposibilidad de Continuar con el Procedimiento Ordinario. Debido a que el servicio se encuentra paralizado, la situación exige una solución inmediata. Un proceso de contratación ordinario, dada su complejidad y los plazos legales, requiere un tiempo considerable que excede la capacidad de la institución para mantener un ambiente seguro e*





PODER EJECUTIVO
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
SECRETARÍA NACIONAL DE LA JUVENTUD

Visión: Ser la institución pública de referencia en la promoción del desarrollo integral de la juventud paraguaya y su participación en la sociedad."

RESOLUCIÓN N° 326/2025

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL LLAMADO, SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE DISPONE LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ PARA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN (CVE) N° 01/2025 "SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL PARA DEPENDENCIAS DE LA SNJ - URGENCIA IMPOSTERGABLE - PLURIANUAL" CONVOCADO POR LA SECRETARIA NACIONAL DE LA JUVENTUD, DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

*higiénico. La demora en la contratación a través del procedimiento habitual es incompatible con la necesidad de evitar riesgos graves de higiene y seguridad en las instalaciones, por lo que es imposible continuar con el procedimiento ordinario en este momento. **Necesidad Actual** La institución necesita urgentemente contratar un servicio de limpieza para restablecer de inmediato la higiene y seguridad en las instalaciones. La falta prolongada de servicio de limpieza genera riesgos directos e inminentes para la salud y la seguridad de los empleados y usuarios de las instalaciones, lo cual debe ser atendido de forma impostergable. **Riesgo Derivado de la Falta de Servicio** La falta de servicio de limpieza puede generar: Riesgos inminentes para la salud y la seguridad de los empleados y usuarios de las instalaciones, especialmente por la insalubridad en áreas comunes y sanitarios, pudiendo generar focos de infección. Daños a la infraestructura y los bienes de la institución. Pérdida de credibilidad y reputación de la institución. La prioridad absoluta es la mitigación de los riesgos a la salud y salubridad. **Justificación Normativa** La contratación directa por excepción se justifica en este caso debido a la situación de urgencia impostergable que requiere una acción inmediata para proteger la salud pública y el funcionamiento esencial de la institución. La normativa vigente permite la contratación directa por excepción en casos de emergencia o urgencia, y esta situación, al comprometer la salubridad de las dependencias, se ajusta a dichos supuestos".*

Que, así mismo la UOC justifica la presente contratación desde el punto de vista técnico y social, señalando que responde al interés general de garantizar condiciones mínimas de higiene, salubridad y seguridad en las dependencias de la SNJ, necesarias para el normal desenvolvimiento de las funciones institucionales.

Que, por Dictamen la Dirección de Administración y Finanzas refiere que; Ante la ausencia actual del servicio de limpieza – situación que afecta gravemente la operatividad y las condiciones sanitarias de las instalaciones de la Secretaria Nacional de la Juventud resulta urgente y plenamente justificada la aplicación del procedimiento de contratación por vía de excepción, a fin de asegurar la continuidad de este servicio esencial.

Que, considerando que no se contaba con los créditos presupuestarios para el presente llamado se llevaron a cabo las gestiones pertinentes de reprogramación presupuestaria, a fin de obtener los recursos financieros necesarios proyectados para el presente ejercicio fiscal. Una vez obtenidos los créditos presupuestarios correspondientes, se procedió a la emisión del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 1436/2025, de fecha 04 de noviembre de 2025, por un monto de Gs. 9.199.500 (Guaraníes, nueve millones ciento noventa y nueve mil quinientos) en el marco de un proceso de ejecución plurianual, cuyo monto total asciende a Gs. 110.394.500 (Guaraníes ciento diez millones trescientos noventa y cuatro mil quinientos). Asimismo, con la obtención posterior de los créditos presupuestarios y la





PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

SECRETARÍA NACIONAL DE LA JUVENTUD

Visión: Ser la institución pública de referencia en la promoción del desarrollo integral de la juventud paraguaya y su participación en la sociedad."

RESOLUCIÓN N° 326/2025

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL LLAMADO, SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE DISPONE LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ PARA LA CONTRATACIÓN POR VIA DE LA EXCEPCIÓN (CVE) N° 01/2025 "SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL PARA DEPENDENCIAS DE LA SNJ – URGENCIA IMPOSTERGABLE – PLURIANUAL" CONVOCADO POR LA SECRETARIA NACIONAL DE LA JUVENTUD, DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

correspondiente emisión del CDP, se han cumplido los requisitos legales y procedimentales exigidos para la prosecución del proceso licitatorio, en conformidad con la normativa vigente. Por tanto, no se advierten impedimentos que obstaculicen la continuidad del proceso de contratación identificado con el Numero de Aviso de Intención 866, debiendo ser considerado válido y ajustado a derecho.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica remite el Dictamen D.A.J N° 07/2025 de fecha 04 de noviembre de 2025, que en su parte conclusiva copiada textualmente expresa cuanto sigue: *"En atención a lo expuesto, y conforme a los principios rectores k) razonabilidad , l) responsabilidad y rendición de cuentas, m) simplificación y modernización administrativa , n) transparencia y publicidad , y, p) sostenibilidad económica social y ambiental que rigen en materia de suministros y contrataciones públicas consagradas en la Ley 7021/2022 se puede colegir en virtud al principio de legalidad que rige la actuación de la Administración Pública, según lo expresa el Prof. Salvador Villagra Maffiodo en su obra Derecho Administrativo Paraguayo, el Estado solo puede actuar dentro del marco que la ley expresamente le autoriza. Por tanto, se concluye que la Secretaría Nacional de la Juventud cuenta con la competencia legal y reglamentaria para administrar, disponer y ejecutar los procedimientos de contratación correspondientes, en el marco de lo establecido por la Ley N.º 7021/2022 "De Suministros y Contrataciones Públicas", así como de sus normas complementarias y reglamentarias. Asimismo, se determina que las actuaciones desarrolladas por la citada institución se encuentran plenamente ajustadas al principio de legalidad, en virtud del cual la Administración Pública únicamente puede ejercer las atribuciones que el ordenamiento jurídico expresamente le confiere. Dichas actuaciones, además, se hallan conformes a los principios rectores de razonabilidad, responsabilidad y rendición de cuentas, simplificación y modernización administrativa, transparencia y publicidad, y sostenibilidad económica, social y ambiental, consagrados en el artículo 4 de la referida Ley. En atención a lo dispuesto en el artículo 40, numeral 2, inciso c) del citado cuerpo normativo, y verificadas las razones justificadas de urgencia impostergerable que motivan la contratación por vía de excepción, se colige que la modalidad adoptada se encuentra debidamente fundamentada y amparada en la normativa vigente, no configurándose apartamiento o separación alguna del régimen jurídico aplicable. En consecuencia, desde el punto de vista técnico-jurídico, determinar la viabilidad y la procedencia como también, la validez del procedimiento de contratación excepcional impulsado por la Secretaría Nacional de la Juventud, por encontrarse ajustado a derecho y dentro del ámbito de su competencia administrativa".*





PODER EJECUTIVO
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
SECRETARÍA NACIONAL DE LA JUVENTUD

Visión: Ser la institución pública de referencia en la promoción del desarrollo integral de la juventud paraguaya y su participación en la sociedad."

RESOLUCIÓN N° 326/2025

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL LLAMADO, SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE DISPONE LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ PARA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN (CVE) N° 01/2025 "SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL PARA DEPENDENCIAS DE LA SNJ – URGENCIA IMPOSTERGABLE – PLURIANUAL" CONVOCADO POR LA SECRETARIA NACIONAL DE LA JUVENTUD, DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

Que, el Decreto N° 262/13 del 12 de setiembre de 2013 "Por el cual se crea y reglamenta la Secretaría Nacional de la Juventud (SNJ) dependiente de la Presidencia de la República", en su capítulo II, Art. 4° establece que: "*El Ministro-Secretario Ejecutivo es el representante legal de la Secretaría y tiene a su cargo la administración de la misma*".

Que, el Decreto N° 1850 de fecha 07 de junio de 2024 decreta el nombramiento de la Señora Salma Clara Jazmín Agüero Caballero como Ministra Secretaria Ejecutiva de la Secretaría Nacional de la Juventud (SNJ), dependiente de la Presidencia de la República.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales,
LA MINISTRA SECRETARIA EJECUTIVA
RESUELVE:

Artículo 1° **APROBAR**, el Pliego de Bases y Condiciones correspondiente a la Contratación por Vía de la Excepción (CVE) N° 01/2025 "*SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL PARA DEPENDENCIAS DE LA SNJ – URGENCIA IMPOSTERGABLE – PLURIANUAL*" CONVOCADO POR LA SECRETARIA NACIONAL DE LA JUVENTUD, DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA".

Artículo 2° **AUTORIZAR**, la convocatoria de la Contratación por Vía de la Excepción (CVE) N° 01/2025 "*SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL PARA DEPENDENCIAS DE LA SNJ – URGENCIA IMPOSTERGABLE – PLURIANUAL*" CONVOCADO POR LA SECRETARIA NACIONAL DE LA JUVENTUD, DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA", de conformidad con lo expuesto en el considerando de la presente Resolución.

Artículo 3° **AUTORIZAR**, a la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) a realizar trámites que correspondan, conforme a las disposiciones de la Ley N° 7021/22 "*De Suministros y Contrataciones Públicas*", y su Decreto Reglamentario.

Artículo 4° **DISPONER**, la conformación de un Comité de Evaluación que tendrá a su cargo intervenir en la calificación de todas las propuestas presentadas en el marco el llamado a CVE) N° 01/2025 "*SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL PARA DEPENDENCIAS DE LA SNJ – URGENCIA IMPOSTERGABLE – PLURIANUAL*" CONVOCADO POR LA SECRETARIA NACIONAL DE LA JUVENTUD, DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA., el cual tendrá funciones el estudio, evaluación de ofertas y elaboración del Informe que servirá de base para la adjudicación, quedando conformado por los siguientes funcionarios:

- Olga Noemí Caballero Enciso, con cédula 4.653.328, del Departamento de Contabilidad.
- Gustavo Alcides Rojas, con cedula 1.726.373, del Departamento de Contabilidad.

Artículo 5° **COMUNICAR**, a quienes corresponda y cumplida, archivar



ANSELMO ANTONELLI F.
Secretario General
Secretaría Nacional de la Juventud



SALMA AGÜERO
Ministra Secretaria Ejecutiva
Secretaría Nacional de la Juventud